

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 854

CELEBRADA EL 6 DE DICIEMBRE DE 1956



Acta de la sesión extraordinaria N° 854, celebrada por el Consejo Universitario a las veinte horas y quince minutos del día seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, con la asistencia del señor Rector, Lic. Facio, quien precede; del señor Secretario General, Prof. Monge, los señores Decanos Dr. Macaya. Lic. González, Ing. Baudrit, Prof. Portuguez y de los señores Vice- Decanos Prof. Trejos, Dr. Salazar, Lic. Sotela y Prof. Castro y del Representante Estudiantil señor Esquivel. Se excusan el Dr. Morales y el Ing. Peralta, ambos por enfermedad y el Dr. Bolaños por encontrarse efectuando exámenes en su Facultad.

ARTICULO 01. El señor Rector manifiesta que esta sesión ha sido convocada principalmente para conocer y decidir de la adjudicación de las ofertas relativas a la Licitación N° 7, referente al Plan Vial de la Ciudad Universitaria.
Lea la siguiente nota:

Copia: San José, 6 de diciembre, 1956. Sr. Lic. Don Rodrigo Facio, Rector de la Universidad de Costa Rica S. D. Muy estimado señor Rector con relación a la licitación Pública N° 7 (Plan Vial primera parte) presentó a su distinguida consideración el siguiente cuadro de las cotizaciones correspondientes a las empresas interesadas.

Oferta N° 1

Edgar Ávila Solé Ltda. e Ingenieros Unidos SRL ₡ 394.242,00

Oferta N° 2

Lara, Ortega F. Truque Ltda. ₡ 369.425,00

Oferta N° 3

Cía Cons. Madriz F. Montejo Ltda. ₡ 368.650,00

Del análisis de las ofertas presentadas se deduce que todas ellas se ajustan a lo estipulado en el cartel de la licitación N° 7, y por lo tanto este Departamento no

encuentra ninguna objeción para que esta obra sea adjudicada a la oferta N° 3 de la Cía. Constructora Madriz y Montejo Ltda., que fue la que presentó la oferta más ventajosa a los intereses de la Universidad.

Soy del señor Rector con toda consideración, muy atento y seguro servidor.

f) Jorge E. Padilla Director.”

Observa el señor Rector que, individualmente todas esas ofertas superaron la suma a que se calculaba que llegaría el costo de ese trabajo inclusive la de Madriz F. Montejo, que resulta ser la más baja.

El Prof. Trejos manifiesta: Aun cuando soy el primero en reconocer la necesidad de que la Ciudad Universitaria reúna las mejores condiciones, siendo la inquietud por el alto costo que implica esta obra. Esta preocupación se motiva del hecho de que, si después nos viéramos en la necesidad de suprimir servicios indispensables para, nivelar el presupuesto de la Universidad, podríamos tener la crítica de que en cambio hemos autorizado una erogación elevadísima para una obra de una importancia que podría estimarse, eventualmente, menos a la de esos mismos servicios. De ahí esta intervención que, repito, no se encamina a poner tropiezos al desarrollo de nuestra Ciudad Universitaria, sino solamente a llamar la atención sobre la posibilidad de esa objeción.

Rector: Me parece discreta la objeción del Prof. Trejos. Desde luego, es el Consejo quien decide en definitiva. Yo simplemente me limito a indicar que es factible realizar esta obra, pues ello se cuenta con un préstamo que aunque concedido a corto plazo, es posible que sea susceptible de prórroga. Deseo hacer presente sí, que considero que el plan vial de la Ciudad Universitaria resulta en la actualidad algo de capital importancia y que en las cosas básicas no debemos estimar sacrificios para realizarlas.

Se pone a votación si se adjudica o no la oferta hecha por la firma Madriz F. Montejo con base en la recomendación de los Ings. Padilla y Cadet.

Los señores Miembros del Consejo hacen un determinado análisis de la necesidad de realizar esa obra. Al efecto se tienen a la vista los planos respectivos y se llega a la conclusión de que resulta indispensable, en cuanto a que la misma viene a satisfacer los requerimientos de estacionamiento, tránsito, intercomunicación de las Facultades y ornato embellecimiento de la Ciudad. Se toma en cuenta el hecho de que la inversión que ahora se haga representa una sola, toda que los materiales y sistemas de construcción que se emplearán garantizan que se contará con una obra permanente.

Tomando en cuenta esas consideraciones y la recomendación de los Ings. Padilla y Cadet, la votación se inclina por realizar la referida obra y adjudicar la licitación a la firma Madriz F. Montejo, por la suma de ¢ 368.650,00 que es la correspondiente a esa oferta.

Comuníquese lo anterior a la Contaduría de la Universidad para su debida publicación en la Gaceta.

ARTICULO 02. Se pone en discusión el “Proyecto de Acuerdo relativo a los profesores que quedarán temporalmente cesantes con motivo de la reforma universitaria”, que aparece inserto como anexo N° 1 de acta N° 852. Este proyecto se relaciona con el que fu aprobado por artículo XIX del acta N° 850 acerca del cual el señor Rector pidió su revisión.

El Lic. Sotela manifiesta: He traído escritas algunas observaciones que deseo queden constando en el acta. Son las siguientes:

“Con referencias al proyecto de acuerdo relativo a los profesores que habrán de quedar cesantes en los años venideros con motivo del plan de reforma universitaria, debo manifestar que en su parte resolutive en mi concepto de cierta vaguedad; por otra parte, creo que la resolución al problema que recomendó la comisión designada con esa finalidad y que el Consejo acogió en la sesión del 12 de noviembre, es bastante satisfactoria y señala y bases más concretas. Por estas razones me inclino por mantener el acuerdo en referencia.

Para el caso de que en definitiva la mayoría del Consejo dispusiera acoger el proyecto elaborado por el señor Rector, con el objeto de dar al punto sétimo de ese proyecto una redacción más adecuada a la realidad del problema, sugiero la siguiente:

“Art. 7: Que en lo que se refiere al aspecto legal, que nadie personalmente ha planteado, pero que la Universidad como Institución de Derecho debe necesariamente plantearse, el Consejo, teniendo en cuenta las conclusiones a que llegó sobre el punto la Facultad de Derecho y que han sido tomadas en consideración para dictar el pronunciamiento que comprenda esta resolución, estima: que dicho aspecto legal pareciera quedar solventado con las disposiciones que contiene el artículo 192 de la Constitución Política que autoriza incluso la remoción de los servidores públicos “en el caso de reducción forzosa de servicios, ya sea por falta de fondos o para conseguir una mejor organización de los mismos”, norma jurídica esta que, a fortiori, justificaría una suspensión de servicios por los motivos de tan alto interés universitario como son los ya expuestos.”

Advierto que a pesar de la redacción de ese punto sétimo, en la forma antes expuesta, no estoy en cuanto fondo del asunto, de acuerdo en que el citado texto de la Constitución Política resuelva satisfactoriamente el problema jurídico, por que no creo que pueda afirmarse que la falta de fondos sea necesariamente para pagar a los profesores cesantes, y más bien podría ser para realizar la reorganización que se proyectase. No creo tampoco que pudiera enmarcarse con toda propiedad la situación en la expresión del citado texto legal cuando dice.” Para conseguir una mejor organización de los mismos, porque en realidad no van a reorganizarse los servicios que quedan en suspenso ya que en el futuro volverán a prestarse en la misma forma en que ahora se realizan, salvo muy contadas excepciones sin embargo, estoy de acuerdo en que cualquier duda que pudiera haber en relación con este aspecto legal, habrá de subsanarse con la desinteresada y generosa colaboración de los profesores que no habrán de hacer cuestión por estos motivos, dada la gran importancia de los planes dichos para la vida futura de la Universidad.

Prof. Trejos: Al igual que el Lic. Sotela, yo tengo algunas observaciones que hacer al proyecto de Resolución elaborado por el señor Rector, especialmente en cuanto se refiere al considerado 7° del mismo. De conformidad con el texto respectivo el Consejo considera que el aspecto legal da la situación de los profesores de cátedras que quedan en receso no lo ha planteado nadie; me parece que no podríamos decir eso cuando sabemos que si fue planteado por la Facultad de Derecho. Tampoco me parece que podríamos decir que el Consejo no encuentra problema alguno en cuanto a ese aspecto legal cuando en el estudio de ese problema hemos consumido la mayor parte de cuatro largas sesiones.

Principalmente, encuentro después de haber meditado sobre esté asunto que la cita que se hace del artículo 192 de la Constitución Política, puede causar más daños que beneficios. Los beneficios que ha tenido en mente el señor Rector para la Universidad al proponer esa resolución son los implicados al defender el derecho para la Universidad de reorganizar sus planes de estudios de la mejor manera y cuando mejor se estime posible; la misma preocupación del señor Rector por mantener ese derecho la hemos tenido los demás miembros del Consejo que hemos intervenido para tratar de encontrar una solución al problema planteado. La cita de ese artículo de la Constitución podría incidir a alguien a creer que los profesores de la Universidad deben estar sometidos al mismo estatuto que los empleados públicos y eso es lo que considero que puede ser dañino. El Estatuto del servicio Civil no abarca actualmente a las instituciones autónomas aunque podría estimarse que el texto de la constitución Política implica que deben estar sometidas a un régimen semejante al que ahora se aplica a los empleados del Poder ejecutivo. Pero la Universidad debe estar fuera de ese régimen y me parece que no deberíamos nosotros dar paso alguno que ponga en duda este criterio.

La Constitución Política le concede a la Universidad, en efecto, un carácter de autonomía preferencial y especialísimo, en la salvaguardia del cual siempre nos hemos empeñado cuidadosamente.

No menciona la constitución a la Universidad al enumerar las instituciones autónomas del Estado sino que, en artículo especial, se refiere a ella garantizándole el derecho a darse un propio gobierno. Para aclararnos conceptos sobre este punto, consulté la revista de la Universidad en el número que dedicó a la Constitución del 49 en la que encontré en el artículo escrito por el Lic. Jiménez Zavaleta, un criterio de grados de autonomía de las instituciones nacionales según el cual después de las municipalidades, cuya autonomía basa el autor en el hecho de que son constituidas por elección popular, viene la Universidad como institución más autónoma que los Bancos y todos los restantes entes autónomos, por el hecho de que su autonomía se origina también en elecciones celebradas dentro del claustro para nombrar a sus directores.

Por las anteriores razones estimo que ni la forma original de ese considerando sétimo ni cualquier otra que cite el mencionado artículo de la Constitución, es conveniente.

Tampoco me parece propio de una resolución del Consejo el tono que podría calificar de paternal, de todo el proyecto en cuestión; ni lo indefinido del acuerdo propuesto, que sólo resuelve comprometerse a “estudiar”.

En consecuencia, mi voto es porque se ratifique el acuerdo ya aprobado por el Consejo Universitario a este respecto que hoy estamos revisando. Y me corresponde repetir, para terminar, que en forma alguna considero que el trabajo que pudieran realizar los profesores de cátedras en receso, podría ser estéril.

Casi todas las escuelas universitarias están necesitando buenos y comprensivos programas de sus cursos de estudios, que usualmente no pueden realizarse en medio de la rutina de trabajo de las Facultades.

Tanto puede un trabajo de estos resultar estéril como el de un profesor de medio tiempo o de tiempo completo y es a los Decanos que nos toca velar porque así no sea.

Rector: Personalmente creo que la Universidad es la más autónoma de las Instituciones, según el mandato constitucional.

Pretender que comprometernos la autonomía de la Universidad por la simple cita de la Constitución Política en su artículo 192, nos induce a pensar que también podría caerse en el mismo criterio con respecto a la cita del Código Laboral que hacen los señores profesores de la Escuela de Derecho. Estaría de acuerdo en eliminar esa

cita. En lo que uno no encuentro justificativo es en que erogemos fondos para pagar esos contratos parciales. Como existen dos proyectos relacionados, estimo que podría votarse uno a otro. El temor que siento en este asunto, advierto, es el del compromiso que podríamos adquirir por el antecedente.

Dr. Macaya: No sabemos en realidad a cuanto montará el reclamo de los profesores. Estoy de acuerdo con el Prof. Trejos en que parecer discreto eliminar la referencia de la constitución y dejar en cambio como principio el que la Universidad está entregada a una reforma.

Rector: esto último está incluido en los primeros considerándolos. Preferiría no mantener la cita constitucional para evitar así discusiones posteriores, según expresé.

Se ponen a votación ambos proyectos: Lic. Gonzáles: Estoy por la tesis de que no nos obliguemos. No tenemos ninguna capacidad para apreciar objetivamente la erogación, así, a priori, que implicarían esos contratos parciales.

El compromiso legal es serio. Podemos orillarlo. Si uno de los profesores recurre a la vía Legal, afrontaremos la situación. Pero que esto parta directamente del profesor y no de nosotros.

Dr. Salazar: Reconozco la importancia de los contratos. Lo que me preocupa es de dónde se van a tomar esos fondos.

No se hasta que punto pudieren presentarse reclamos de los profesores afectados, pues en la Asamblea Universitaria nadie formuló ningún reparo al proyecto de reforma, que en el fondo es lo que nos ocupa.

Prof. Trejos: En realidad la supuesta erogación en que habría que pensar no parece ser elevada, tuve oportunidad de asistir a una reunión de la Comisión que redactó la resolución aprobada anteriormente, en donde se hizo un cálculo no definitivo respecto a los primeros años. Se vio que el mismo sería mínimo.

Lic. Sotela: Me inclino por el anterior proyecto por estimarlo más equitativo.

Dr. Macaya: No creo que el resultado que pueda derivarse del trabajo de los profesores que actúen mediante contratos parciales pueda resultar muy útil.

Resulta situación incómoda esa de buscar o improvisar trabajos. La indicación del Prof. Trejos en cuanto en la conveniencia de no referirse al artículo constitucional no parece muy importante.

Sr. Esquivel: Me pronuncio por la conveniencia de mantener el anterior proyecto.

Ing. Baudrit: Por el actual proyecto. Considero que si en la Asamblea universitaria ninguna objeción se hizo a lo que entonces se tenía en mente, mal podría hacerse ahora porque resultaría extemporáneo mantener un criterio distinto al sustentado en la Asamblea.

Prof. Monge: A pesar de haber suscrito yo el informe de Comisión, me inclino por expresar que me agrada mucho más el actual proyecto, eso sí contemplando lo referido al artículo 192 constitucional. Esta va a ser la posición mía. Me gusta fórmula porque deja el campo abierto para contemplar situaciones futuras. Por otro lado está salvado el principio del interés de la Institución. Estoy pues con la nueva fórmula.

Lic. Sotela: Observo que ya el segundo proyecto esta siendo aprobado. Deseo entonces hacer moción en el sentido de que en el texto se haga referencia de que existió inquietud en la escuela de Derecho por el problema que nos ha venido ocupando.

Se recibe la votación y esta se produce acogiendo el proyecto que fue presentado por el señor Rector. Seguidamente se entra a la discusión particularizada de todos y cada uno de los artículos recogiendo al efecto los distintos criterios y observaciones de los señores Miembros del Consejo. Se comisiona al señor Rector para que presente el texto con la redacción definitiva en la sesión próxima.

Por aprobado dicho texto se dispone comunicarlo a los señores Decanos a fin de que, en sesión de Facultad, el mismo sea puesto en conocimiento de los señores profesores con el propósito de crear en ellos un ambiente de comprensión por la reforma universitaria, disipando de su ánimo cualquier sentimiento que, independientemente de esa idea, pudiera haberse originado de malos entendidos.

Se sugiere la conveniencia de que a estas sesiones asista el señor Rector y la iniciativa es aprobada.

ARTICULO 03. El señor Rector lee la siguiente nota:

“San José, 6 de diciembre de 1956. Sr. Lic. don Rodrigo Facio. Rector Universidad de Costa Rica S. D. Muy estimado señor Rector: me refiero a la conversación que tuvo con usted y con el suscrito el. Ing. Cadet sobre la posibilidad de que el no pudiera supervigilar la primera parte del Plan Vial de la Ciudad Universitaria. Cumpliendo con sus instrucciones de conversar al respecto con el Ing. Sittenfield, me permito adjuntarle cartas de los profesionales citados relativos a este mismo asunto. Debo informarle que no encuentro ningún inconveniente en que el Ing. Sittenfield sustituya al Ing. Cadet en lo que se refiere a la inspección de esta primera parte del Plan Vial.

El Ing. Sittenfield, funcionario de la Universidad, colabora con este Departamento en la inspección de todas las obras de la Ciudad Universitarias; además, como Ingeniero Civil, se ha especializado en construcción y supervigilancia de carreteras. Las razones anteriores las considero suficientes para recomendar al Ing. Sittenfield en este caso particular.

Aprovecho la oportunidad para remitirle las ofertas N° 1-2 y 3 referentes a la licitación Pública N° 7 del Plan Vial.

Con muestras de mi más distinguida consideración soy el señor Rector muy atento y seguro servidor.

f) Jorge E. Padilla. Director

Se acuerda: Designar al ing. Sittenfield, conforme a la recomendación del Ing. Padilla, para lo indicado. Dedúzcase de la partida destinada a cubrir los honorarios del Ing. Cadet, la suma de ¢ 1.000 mensuales a fin de retribuir los servicios del señor Sittenfield, por ser ese el montó con que estima a su trabajo. Comisionese al Departamento Legal para que formule el respectivo contrato en el cual también comparecerá el Ing. Cadet aceptando la variación acordada. Comuníquese a la Contaduría para lo de su cargo, al Departamento de Planeamiento y Construcciones y a los interesados.

ARTICULO 04. Se conoce del Memorandum constante como anexo N° 2 del acta N° 852, que el señor Rector elaboró y que se refiere a la posible financiación de edificio de la Facultad de Microbiología de la Ciudad Universitaria, para considerar dentro del plan financiero en estudio por el Gobierno de la República.

Discutido el mismo, se acuerda: Ratificar lo actuado por el señor Rector, en el entendido de que la Universidad no está asumiendo ninguna obligación de adjudicar la licitación a las firmas francesas.

ARTICULO 05. Manifiesta el señor Rector que existe otro asunto muy ligado con lo referente al caso de los profesores que quedarán cesantes con motivo de la reforma universitaria. Se refiere al de las cátedras que desaparecerán definitivamente por cambio en el plan de estudios.

Lee la siguiente nómina suministrada por el señor Secretario de la Facultad de Ciencias y letras.

“Cátedras que Desaparecen Definitivamente por cambio en el Plan de Estudios:

<u>Cátedra</u>	<u>Escuela</u>	<u>Profesor</u>
Matemáticas y Dibujo	Agronomía	Alfonso Peralta
Matemáticas	Química	Walter Sagot
Cálculo	Microbiología	Walter Sagot
Matemáticas	Farmacia	Mariano Monge
Biología General	Microbiología	Joaquín Vargas M
Historia Cultura	Agronomía	Carlos Monge A
Historia Cultura	Filosofía	Ernesto Wender
Literatura Española	Filosofía	Abelardo Bonilla
Introdu. Filosofía	Filosofía	Luis Barahoma

Nota: La cátedra de Filosofía del II año de Ingeniería desaparecerá a partir de 1958, lo mismo que la de Química de II año de la misma Escuela. Todas las cátedras de la Facultad de Pedagogía desaparecerán, las del I año en 1957 y las del II en 1958.

Se acuerda comunicar a los anteriores profesores lo que ocurrirá con esas cátedras, indicándoles que se abrirá concurso para llenar cátedras semejantes y que en el caso de que no fueren nombrados para alguna de ellas, la Universidad les reconocerá sus prestaciones legales.

ARTICULO 06. El señor Rector manifiesta que en sesión N° 834 se nombró una Comisión para que elaborase un Proyecto de Reglamento de Becas, integrada por los Profesores Claudio Gutiérrez, Jorge Salas, Edgar González y Carlos Caamaño.

Agrega que esa comisión informó en documento fechado el 28 de septiembre de este año, documento que aparece publicado como anexo al acta N° 843, del cual se conoció en la sesión N° 845. En esa sesión agrega, se decidió que pasara a la misma comisión aplicada, para tales efectos, con el Dr. Enrique Macaya Lahmann.

Indica el señor Rector que urge nombrar coordinador para que informe si fuere posible el próximo lunes.

Se designa como coordinador al Prof. Caamaño a quién se le comunicará este nombramiento para que se sirva convocar a los otros miembros. Para los fines

pertinentes se le transcribirá la discusión que hubo en el Consejo en relación en el documento citado.

ARTICULO 07. El señor Rector se refiere a una carta fechada el 28 de noviembre de 1956, proveniente de la Dra. Emma Gamboa, Decana de la Facultad de Pedagogía. Expresa el señor Rector que dicha comunicación fue recibida por él día martes 4 de los corrientes, por lo cual no fue posible conocerla en la sesión que el Consejo celebró el día anterior.

Se toma nota por estar ya resuelto el asunto por el consejo.

ARTICULO 08. Informa el señor Rector que firmó con el señor Gobernador de la Provincia la escritura de venta de un lote a la Municipalidad para ser destinado a la ampliación de la avenida segunda. El lote según los planos que sirvieron de base para la confección de la escritura alcanzó una medida superficial de setecientos diez metros, veinte decímetros, sesenta y cinco centímetros cuadrados. El precio fue de ¢ 900,00 la vara, sea en total ¢ 914.557.50 recibiendo la Universidad en Bonos ¢ 915.000,00 girando en consecuencia para adjuntarse al precio ¢ 442.50 como devolución y la suma de ¢ 762.50 como correspondiente al valor de los cupones de intereses de los citados bonos desde el 2 de los corrientes a la fecha de la escritura que se otorgó hoy. Como surgiera por parte del Gobernador la duda de si podía la Municipalidad atravesarse en la demolición por el hecho de que no desocupar los Archivos Nacionales oportunamente el edificio se acordó adicionar el texto de la escritura ya redactada con una frase que dice:

“Manifiestan los otorgantes que si por el hecho de no desocupar los Archivos Nacionales el local que actualmente ocupa, oportunamente, se atrasaran los trabajos de demolición de los edificios ubicados en el lote que por este instrumento adquiere la Municipalidad, la Universidad hará lo posible para tomar aquellas medidas que puedan facilitar la realización de las obras, según su criterio.

Se dispuso ratificar lo actuado por el señor Rector.

ARTICULO 09. Informa el Lic. Sotela que firmada ya la escritura con la Municipalidad, se ha puesto en contacto con el Lic. Carrillo para redactar la compraventa que habrá de hacerse con el Banco Anglo Costarricense y que únicamente falta como requisito la aprobación que debe dar el Banco Central a la operación y que habrá de llegar de un momento a otro.

Como hace algún tiempo se iniciaron gestiones para tratar de conseguir con la Iglesia Católica que hiciera renuncia de la servidumbre de luz y vista que el edificio del Seminario tiene sobre las propiedades que se han de vender al Banco Anglo, sin que se haya llegado a nada concreto, se podría pensar en realizar la operación con

el Banco en el entendido de que tratará de conseguirse esa renuncia, pero que si eso fuera imposible se rebaje el precio del terrero en los últimos 3 meses, por el fondo en que existen las servidumbres, en un 10% como compensación por el gravamen; que el Banco está de acuerdo en el procedimiento y sería cuestión de comunicarle la rebaja para ver si la acepta.

Al efecto se dispone:

a) Reanudar las gestiones con la Iglesia Católica para tratar de conseguir la renuncia a dicha servidumbre,

b) Aceptar la propuesta del Lic. Sotela y comunicarle al Banco Anglo Costarricense que la Universidad está de acuerdo en hacer una rebaja sobre el fondo del terreno en una extensión de 2 metros de ancho, en que está ubicada la servidumbre de luz y vista a favor del Seminario, para el caso de que oportunamente no pueda conseguir la renuncia a dicha servidumbre; proponiéndose al Banco una rebaja del 10% sobre la citada faja lote que habrá de adquirir.

ARTICULO 10. Manifiesta el señor Vice- Decano de la Facultad de Derecho que se está elaborando el presupuesto de gastos de la Escuela. Que la pintura de la misma se encuentra en pésimas condiciones, por lo cual solicita se le autorice para incluir una partida en dicho presupuesto a fin de proceder a pintar el local que ocupa.

Se acuerda encargar de eso a la Administración de la Ciudad Universitaria.

A las veinte horas y veintidós minutos se levantó la sesión.